

Bruselas, 19 de junio de 2025
(OR. en)

9984/25

SOC 394
GENDER 97
ANTIDISCRIM 63
FREMP 155
TELECOM 184
CYBER 162
DIGIT 109

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9408/25

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el fomento de la igualdad de género en la era digital impulsada por la inteligencia artificial: sexta revisión horizontal de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la Plataforma de Acción de Pekín

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión del 19 de junio de 2025¹.

¹ Se han introducido pequeñas correcciones en la redacción del texto.

Conclusiones del Consejo sobre el fomento de la igualdad de género en la era digital impulsada por la inteligencia artificial: sexta revisión horizontal de la aplicación por los Estados miembros y las instituciones de la UE de la Plataforma de Acción de Pekín²

RECONOCIENDO QUE:

1. La igualdad de género y los derechos humanos constituyen el núcleo de los valores europeos. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea consagrado en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
2. El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, mientras que el artículo 10 establece que en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
3. Es fundamental garantizar la igualdad de oportunidades para todas las mujeres y los hombres, así como la promoción, la protección y el respeto del pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, y son esenciales para el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La plena materialización de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la aplicación enérgica de la Plataforma de Acción de Pekín en las políticas interiores y exteriores de la UE forman parte integrante de este proceso y enfoque.

² Conclusiones elaboradas en el contexto de la revisión por el 30.º aniversario de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín.

4. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 5 de las Naciones Unidas sobre igualdad de género subraya la necesidad de «mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres»³. Los ODS y la Plataforma de Acción de Pekín tienen por objeto lograr una sociedad más sostenible y equitativa.
5. El año 2025 supone un hito para la igualdad de género y los derechos de las mujeres, ya que la comunidad internacional celebra el 30.º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín y el 25.º aniversario de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad. También están expirando varios marcos estratégicos pertinentes para la igualdad de género, entre ellos Comunicaciones de la Comisión, como la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, el Plan de Acción en materia de Género III de la UE y el Plan de Acción de la UE sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad (2019-2024), así como el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 y la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025.
6. En 2025, la Comisión Europea presentó su Comunicación en la que se establece una hoja de ruta sobre los derechos de la mujer, acompañada de una Declaración, que establece «principios y objetivos sobre los derechos de la mujer que guiarán futuras estrategias y acciones, en particular en la Estrategia para la Igualdad de Género posterior a 2025. La declaración tiene como objetivo impulsar y dirigir la agenda de políticas de igualdad de género a largo plazo, convirtiéndose en el marco político orientador de la UE hacia una mayor igualdad de género en todos los aspectos de la sociedad y la economía».
7. Es de suma importancia aplicar un enfoque dual de la igualdad de género que combine la integración de la perspectiva de género, es decir, la incorporación sistemática de una perspectiva de igualdad de género en todas las políticas, programas y presupuestos, con políticas y medidas específicas de igualdad de género.

³ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas: Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 5, meta 5.b

8. La cooperación continua con los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran las organizaciones de mujeres, los defensores de los derechos humanos de las mujeres y los promotores de la juventud, desempeña un papel crucial en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género, a fin de lograr los objetivos de la Plataforma de Acción de Pekín.
9. Ante los numerosos retos existentes y emergentes para el desarrollo socioeconómico de la UE, el pleno disfrute de los derechos fundamentales y el logro de la igualdad, incluida la igualdad de género, son esenciales para construir una sociedad justa, inclusiva y resiliente, y una economía competitiva.

RECORDANDO QUE:

10. La UE ha introducido ahora su primer marco jurídico global destinado a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. La Directiva (UE) 2024/1385 establece normas para la protección de las víctimas de violencia de género, tipifica como delito determinadas formas de violencia contra las mujeres, tanto en línea como fuera de línea, y exige a los Estados miembros que apliquen medidas sólidas de prevención, refuercen la protección y el apoyo a las víctimas de violencia, faciliten su acceso a la justicia y garanticen la coordinación y la cooperación entre las autoridades, agencias y organismos pertinentes, así como con las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas. La Directiva se refiere a toda forma de violencia, entre las que se encuentran los daños y el sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica que se manifiestan como una violencia constante tanto en el entorno físico como en el virtual.
11. La adhesión de la UE al Convenio de Estambul en lo que respecta a los asuntos que son de su competencia exclusiva supone un paso decisivo en el refuerzo del marco jurídico para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en la Unión. Esto complementa aún más los esfuerzos más generales de la UE para luchar contra la violencia, garantizar la igualdad de género y proteger a las mujeres y las niñas en situaciones vulnerables.

12. Con el Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (IA) (en lo sucesivo, «Reglamento de Inteligencia Artificial»), la Unión ha adoptado el primer marco jurídico global al respecto, con el que se posiciona como líder mundial en este ámbito. Además, el Consejo de Europa adoptó, en mayo de 2024, un Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial jurídicamente vinculante para abordar los posibles riesgos que plantea la IA para los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, que la Comisión firmó en nombre de la UE en septiembre de 2024.
13. El Reglamento (UE) 2022/2065 (en lo sucesivo, «Reglamento de Servicios Digitales») tiene por objeto crear un entorno en línea más seguro para los usuarios de la Unión, con un conjunto de normas diseñadas, en particular, para hacer frente a los contenidos ilícitos y garantizar la transparencia. Al mismo tiempo, la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual estableció mecanismos para proteger a la infancia y luchar contra la incitación al odio de manera más eficaz.
14. La Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital sitúa a las personas en el centro de la transformación digital y tiene por objeto promover principios para la transformación digital, basada en un enfoque centrado en el ser humano y en sintonía con la legislación y los valores europeos compartidos.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

15. El informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) titulado *Impact driver: marking milestones and opportunities for gender equality in the EU*, que presenta las tendencias principales, los avances actuales y los mayores desafíos en el ámbito de la igualdad de género en la UE, destaca también que los avances en mecanismos institucionales⁴ sustentan progresos en todos los otros ámbitos de la Plataforma de Acción de Pekín. Por lo tanto, los mecanismos institucionales son esenciales para conseguir la igualdad de género en todos los ámbitos⁵.

⁴ Organismos y procesos que sirven para promover, defender y apoyar la igualdad de género y la integración de las cuestiones de igualdad de género en todos los ámbitos políticos. [2024 Data collection on institutional mechanisms (Recopilación de datos de 2024 sobre mecanismos institucionales, documento en inglés), EIGE, 2025]

⁵ 9410/25.

16. Según el informe del EIGE, si bien el Reglamento de Servicios Digitales y el Reglamento de Inteligencia Artificial son hitos en el ámbito de la regulación digital, no bastan por sí solos para abordar determinadas preocupaciones específicas de género, como las repercusiones negativas de las redes sociales en la igualdad de género y las mujeres y las niñas, y los consiguientes retos específicos a los que estas se enfrentan cuando se despliega la tecnología de IA.
17. Como subrayaba la Comisión en su Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, «la violencia en línea dirigida a las mujeres ha proliferado, con consecuencias concretas alarmantes» y «el acoso, la intimidación y los insultos en las redes sociales tienen repercusiones profundas en la vida cotidiana de las mujeres y las niñas». Según el informe del EIGE, la violencia en línea afecta de un modo desproporcionado a mujeres con cargos de poder, en especial las jóvenes y las pertenecientes a grupos que sufren discriminación. Las políticas y las periodistas sufren mayores niveles de acoso en línea que sus homólogos masculinos. Este acoso las cohibe, merma su seguridad y su bienestar mental y las disuade de postular para estos empleos o de ocuparlos, así como de participar en debates en línea y fuera de línea. Esto restringe aún más la representación y la participación de mujeres en la vida pública, lo que socava la democracia, la libertad de prensa y el diálogo democrático
18. En su informe, el EIGE destaca que importantes lagunas en la exhaustividad de los datos y la investigación dificultan una comprensión completa de retos como la discriminación por razón de género, los sesgos y la estigmatización en la esfera digital, en particular desde una perspectiva interseccional. Esta falta de datos, agravada por la reticencia de las principales plataformas digitales a la hora de compartir datos con investigadores, perjudica el desarrollo de respuestas estratégicas eficaces ante los riesgos a los que se enfrentan las niñas y las mujeres en línea. Los datos desglosados por sexo y otros datos sobre igualdad son cruciales para la elaboración de políticas basadas en datos contrastados y para el seguimiento de los avances hacia la igualdad de género en la IA y los espacios digitales. Permite detectar disparidades, hacer un seguimiento de las tendencias y formular intervenciones específicas que respondan a las necesidades de todos los grupos, en especial las mujeres y las niñas, que se enfrentan a retos específicos en línea.

19. Las plataformas en línea, incluidas las redes sociales, se han convertido en foros esenciales en los que tanto los defensores de los derechos de la mujer como otros grupos trabajan para promover sus agendas. En su Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, la Comisión reconoce que «el papel de las mujeres jóvenes en particular ha sido notable a la hora de liderar la reivindicación» en la adaptación al cambio climático. Se han convertido en actores importantes del movimiento climático, abogando por la sostenibilidad, la justicia medioambiental y las estrategias a largo plazo para mitigar los efectos del cambio climático en las mujeres. El informe del EIGE reconoce este compromiso aunque también destaca el hecho preocupante de que la reacción contraria a las iniciativas medioambientales a menudo se asemeja al aumento de movimientos autoritarios que adoptan una combinación de negación del cambio climático, racismo y misoginia. Por consiguiente, los defensores medioambientales, muchos de los cuales son mujeres jóvenes, a menudo son el blanco de ataques públicos y violencia en línea.
20. Los algoritmos de moderación de contenidos suelen mostrar sesgos, y la falta de transparencia en el conjunto del proceso de toma de decisiones subyacente dificulta la detección de prácticas discriminatorias en línea y la lucha contra ellas.
21. Los sistemas de IA ofrecen grandes oportunidades, ya que tienen el potencial de promover el bienestar y la prosperidad humanos, también, por ejemplo, al abordar problemas de salud específicos y al fomentar el progreso económico y el desarrollo sostenible, así como la igualdad de género. Al mismo tiempo, los sistemas de IA también plantean riesgos potenciales para los derechos fundamentales y otros intereses públicos. Además, pueden suponer un riesgo para la salud si el entrenamiento de la IA solo se hace con datos con un cariz masculino, lo que da lugar a un posible sesgo de género perjudicial. Los sistemas de IA entrenados con datos que contienen estereotipos de género pueden producir resultados (texto, imágenes, vídeos) que refuercen y amplifiquen dichos estereotipos de género, por ejemplo, asociando a hombres y mujeres con profesiones y competencias concretas, dando a entender que los hombres son más productivos que las mujeres o mostrando a las mujeres como cuidadoras. La infrarrepresentación en el sector de la IA de las mujeres y otros grupos expuestos a la discriminación —en particular en el diseño y el desarrollo de sistemas de IA— aumenta aún más estos riesgos. Por lo tanto, es importante que mujeres y hombres puedan participar en pie de igualdad en el desarrollo y despliegue de los sistemas de IA.

22. Los estudios han demostrado la prevalencia del sesgo de género y la combinación de sesgos de género y racial en los sistemas de IA en diferentes sectores. Estos sesgos pueden dar lugar a que las mujeres y las minorías reciban servicios de menor calidad, así como a desigualdades en términos de asignación de recursos, información y oportunidades. La IA puede dar lugar a resultados discriminatorios, como sesgos contra las mujeres en los procesos de contratación o en las investigaciones de antecedentes para préstamos. Por otra parte, cuando se utilizan normas claras y sin sesgos y datos de alta calidad, la IA, de hecho, puede ser menos proclive a los sesgos que la toma de decisiones humana, y puede facilitar la detección de sesgos gracias a su capacidad de recopilar y analizar grandes cantidades de datos.
23. La Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica reconoce que la violencia contra las mujeres —incluida la ciberviolencia— puede agravarse cuando está sometida a una combinación de discriminación por razón de sexo y por cualquier otro motivo o motivos que se establecen en el artículo 21 de la Carta.
24. La IA generativa puede automatizar la creación de mensajes ofensivos y facilitar que el ciberacoso —como el *doxing*— se realice de forma constante y a gran escala. También puede crear audio, imágenes o vídeos falsos de una persona, como las ultrafalsificaciones, incluidos los desnudos ultrafalsos, lo que posibilita el intercambio no consentido de material manipulado. Además, los universos de realidad virtual, cuyo diseño puede imitar el mundo físico, pueden utilizarse indebidamente como espacios para ejercer la violencia de género (incluida la violencia sexual) y, combinados con sistemas automatizados de recomendación de contenidos, para dirigir contenidos misóginos y violentos a hombres y chicos de todas las edades. En estos espacios, la IA generativa puede explotarse para emplear o crear avatares virtuales con fines malintencionados, en particular contra mujeres y niñas.
25. Al mismo tiempo, es esencial que el potencial positivo de los sistemas de IA se emplee de forma activa para impulsar la igualdad de género en todos los ámbitos. Por ejemplo, los sistemas de IA pueden detectar y corregir el trato desigual en el contexto de la toma de decisiones automatizada. También pueden desempeñar un papel crucial en la detección y prevención de los abusos en línea, incluida la ciberviolencia de género. Las herramientas impulsadas por la IA pueden mejorar la moderación de contenidos, apoyar la labor policial y proporcionar a los usuarios mejores mecanismos de denuncia, para contribuir así a lograr un entorno digital más seguro para todo el mundo.

26. Las presentes Conclusiones se basan en trabajos anteriores y en los compromisos políticos manifestados por el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y las partes interesadas en este ámbito, en particular en los documentos que se enumeran en el anexo.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS, de acuerdo con sus competencias, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y respetando el cometido y la autonomía de los interlocutores sociales, a:

27. Seguir reforzando la autonomía y la eficacia de las estructuras gubernamentales para la igualdad de género situándolos en el más alto nivel posible del Gobierno y confiriéndoles un mandato de igualdad de género sólido, definido con claridad y acompañado de los recursos humanos y económicos adecuados, y seguir garantizando la aplicación efectiva y la financiación suficiente de las estrategias nacionales de igualdad de género, lo que incluye tanto la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos estratégicos como políticas y medidas específicas en materia de igualdad de género.
28. Desarrollar el funcionamiento eficaz de la coordinación intersectorial con el fin de mejorar la integración de la perspectiva de género, el establecimiento de contactos y la cooperación, también para las políticas relacionadas con la IA.
29. Introducir campañas de sensibilización sobre los derechos y la protección de las personas que se establecen en la Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y en las Directivas sobre las normas relativas a los organismos de igualdad [Directiva (UE) 2024/1499 y Directiva (UE) 2024/1500], así como en el Reglamento de Inteligencia Artificial y el Reglamento de Servicios Digitales.
30. Adoptar medidas adecuadas para garantizar que los sistemas de IA no produzcan resultados discriminatorios, garantizando el uso de manera transparente de datos claros, representativos y de alta calidad, mediante la evaluación periódica de sistemas de IA, la asignación de supervisión humana y procesos de revisión y reparación, y el cumplimiento de la legislación sectorial en materia de no discriminación y de IA.

31. Garantizar la aplicación oportuna de la Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluidas sus disposiciones sobre la ciberviolencia, como las ultrafalsificaciones, así como las disposiciones generales de la Directiva sobre protección y apoyo, en particular sobre los servicios de apoyo especializado para las víctimas de ciberviolencia.
32. Facultar a las autoridades que protegen los derechos fundamentales, como los organismos de igualdad —por ejemplo, mediante el desarrollo de capacidades—, para detectar y hacer un seguimiento de los riesgos que comporta la IA para la igualdad de género y ayudar a las víctimas de discriminación derivada de la IA, también ante los órganos jurisdiccionales, en el marco de las Directivas por las que se establecen normas relativas a los organismos de igualdad, así como en el contexto de las competencias que se pueden otorgar a los organismos de igualdad en virtud del Reglamento de Inteligencia Artificial, y garantizar que estos cuenten con los recursos adecuados.
33. Garantizar que los planes de acción nacionales contra la violencia de género previstos en la Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica incluyan medidas específicas para hacer frente a la violencia de género facilitada por la tecnología, que abarquen, como mínimo, todos los delitos de ciberviolencia tipificados en la Directiva: la difusión no consentida de material íntimo o manipulado (en particular las ultrafalsificaciones), el ciberacecho, el ciberacoso (en particular, el ciberexhibicionismo y el *doxing*), la incitación a la violencia o al odio por medios cibernéticos.
34. Ofrecer oportunidades de educación y formación y adoptar las medidas adecuadas para garantizar la igualdad de género en el acceso a los dispositivos digitales, de modo que todas las niñas, los niños, las mujeres y los hombres, en sus respectivas situaciones y condiciones diversas, mejoren su alfabetización digital y sus capacidades en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) y de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), y obtengan educación y formación, o avancen en ambas, a fin de impulsar sus perspectivas de futuro y de garantizar que todos los grupos se beneficien de oportunidades digitales, en especial con vistas a la inclusión social y la igualdad de oportunidades para la promoción profesional.

35. Promover para todo el mundo las oportunidades de formación y aprendizaje permanentes que respondan a las cuestiones de género, diseñadas para mejorar el conocimiento y las capacidades digitales —entre otros aspectos, en relación con las ventajas y desventajas del uso de la IA. Promover el conocimiento y las capacidades digitales para luchar contra la violencia en línea contra las mujeres y la violencia de género facilitada por la tecnología, así como contra los sesgos de género y la discriminación perpetuada por la IA —por ejemplo mediante el aprendizaje profesional, la formación en línea, las mentorías u otros medios que tengan en cuenta las diversas desventajas a las que se enfrentan las mujeres en particular, como la brecha digital de género, las obligaciones de brindar cuidados y un acceso limitado a internet.
36. Adoptar las medidas adecuadas para proteger a quienes usan internet (prestando especial atención a la juventud) de todos los contenidos en línea nocivos, incluidos los contenidos generados por IA, como ultrafalsificaciones, material de abuso sexual de menores generado por IA, o el *doxing* o el acoso impulsados por IA. Dichas medidas pueden incluir herramientas de comprobación de la edad y de control parental, así como herramientas destinadas a ayudar a los menores a señalar abusos u obtener ayuda, según corresponda. También son necesarias medidas para proteger de las estafas a todos los usuarios de internet, especialmente a aquellos usuarios que puedan ser más vulnerables a la explotación.
37. Adoptar medidas para contrarrestar la creciente brecha entre las opiniones de las personas jóvenes en relación con la igualdad de género y los derechos de las mujeres y luchar contra actitudes y comportamientos misóginos. Teniendo esto en cuenta, sensibilizar, especialmente a la juventud, sobre la inteligencia emocional y sobre las relaciones sanas, no violentas y basadas en la igualdad, así como sobre la intervención de quienes presencien casos de violencia. También es necesario concienciar desde una perspectiva de género sobre cuestiones como el bienestar, la conciliación de la vida familiar y la vida profesional y la salud mental.

38. Obtener la participación de los organismos nacionales de estadística, el mundo académico y los centros de investigación, así como las empresas de medios de comunicación y digitales, los interlocutores sociales y los organismos de igualdad, en la supervisión de la igualdad de género en el ámbito digital (como la medición del acceso a programas de aprendizaje digital que respondan a las cuestiones de género; el seguimiento del empleo femenino en TIC, CTIM y los ámbitos digitales emergentes; la evaluación de los sesgos de la IA en la gestión del personal; el seguimiento de las condiciones de trabajo de los sectores cultural, creativo y digital, y de los medios de comunicación; y el estudio de la representación estereotipada de mujeres y hombres en las artes, la cultura y los medios, entre ellos los medios sociales, el cine, la música y los videojuegos). Fomentar la investigación sobre contenidos y comunidades en línea misóginos y masculinistas, con el fin de desarrollar datos y herramientas para comprender estas cuestiones y concienciar sobre ellas.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA Y A LOS ESTADOS MIEMBROS, de acuerdo con sus competencias respectivas y respetando el cometido y la autonomía de los interlocutores sociales, a:

39. Reforzar las medidas para garantizar que se alcancen los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Pekín, así como la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, mediante la aplicación del enfoque dual para promover la igualdad de género, con la aplicación de políticas y medidas específicas en materia de igualdad de género y la inclusión sistemática y simultánea de la perspectiva de género en las políticas (también en las políticas digitales), los programas y los presupuestos, a fin de detectar y reducir eficazmente las brechas de género en todos los ámbitos.

40. Al aplicar las políticas pertinentes, incluidas las disposiciones del Reglamento de Servicios Digitales y de la Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, contemple la posibilidad de aplicar un enfoque unificado hacia la ciberviolencia gracias a la armonización de las definiciones y la recopilación de datos comparables.
41. Promover el desarrollo y el uso centrados en el ser humano de una IA segura, protegida y fiable en el mundo laboral. Aunque los Estados miembros son responsables de la plena aplicación del acervo en materia de igualdad de género, incluidas las Directivas 2004/113/CE y 2006/54/CE, la Comisión puede ayudarlos a maximizar el potencial de dichos marcos para luchar contra la discriminación por razón de género causada por los sistemas de IA en la esfera laboral y los demás ámbitos.
42. Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para actuar contra la violencia en línea y la ciberviolencia, con el objetivo más amplio de eliminar todas las formas de violencia y discriminación de género, en particular la discriminación múltiple. Seguir combatiendo especialmente la violencia en línea contra las mujeres dedicadas a la política y las activistas, que limita su participación.
43. Animar a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres a decantarse por ámbitos educativos y profesiones libres de estereotipos de género, a fin de aumentar la participación de las mujeres en los ámbitos CTIM y la participación de los hombres en ocupaciones como la asistencia sanitaria y la educación, en especial la atención y educación de la primera infancia. Abordar los factores estructurales que disuaden a las mujeres de iniciar y desarrollar su carrera profesional en los sectores de las TIC y de la inteligencia artificial, como los estereotipos de género en el contexto de la orientación profesional y en los lugares de trabajo, el acoso, las culturas organizativas y la falta de fórmulas de trabajo flexible.

44. Animar a hombres y niños a participar plenamente, como agentes y beneficiarios del cambio, en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, tanto en línea como fuera de línea. Teniendo esto en cuenta, abordar las causas profundas de la desigualdad de género, como las desigualdades históricas y estructurales, las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género, el sexismo y las normas sociales, percepciones, costumbres, actitudes y comportamientos negativos o perjudiciales, incluidas las actitudes basadas en estereotipos de género y los comportamientos nocivos en línea. Prestar una atención renovada a la alfabetización mediática crítica y a la lucha contra la información errónea y la desinformación, y centrarse en los contenidos que entrañen consecuencias negativas para la salud mental, el bienestar y las relaciones sociales.
45. Promover activamente la investigación que responda a las cuestiones de género sobre los medios de comunicación, las industrias digitales y la transformación digital, en particular mediante la recopilación, el análisis y la comunicación de datos desglosados por sexo y, cuando proceda, por otras características pertinentes. Invertir en investigación interdisciplinaria sobre el desarrollo de algoritmos no discriminatorios y en estrategias para salvaguardar la igualdad en el uso de sistemas algorítmicos, en particular mediante la aplicación de los principios de seguridad desde el diseño.
46. Reforzar las consultas y las asociaciones sistemáticas y significativas con los interlocutores sociales europeos y nacionales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, los defensores de los derechos humanos de las mujeres y el mundo académico a la hora de diseñar, aplicar y evaluar las políticas digitales.
47. Fomentar las asociaciones y la cooperación intersectorial con empresas y organizaciones empresariales en el ámbito digital, incluidas la industria de las TIC y las empresas de medios de comunicación y redes sociales, así como en todos los demás sectores pertinentes, como la asistencia y la atención sanitarias, la educación, las artes y la cultura, la ingeniería, las finanzas y la agricultura, con vistas a promover sistemáticamente la igualdad de género desde dentro en el contexto de la digitalización, en particular la IA.

48. Hacer un seguimiento periódico de todos los indicadores de la Plataforma de Acción de Pekín aprobados por el Consejo con el fin de supervisar sistemáticamente los avances, teniendo en cuenta los conocimientos especializados y los resultados del EIGE y Eurostat. Reforzar la utilización eficaz de dichos indicadores en las políticas de igualdad de género a escala de la UE y nacional, y en cualquier otro ámbito de actuación pertinente, y procurar facilitar el acceso generalizado a todas las estadísticas pertinentes.

INSTA A LA COMISIÓN EUROPEA A:

49. Seguir promoviendo la igualdad de género como prioridad política a lo largo de su mandato actual (2024-2029) y garantizar el seguimiento de su actual Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 y apoyar el impulso con el que cuenta, especialmente mediante la facilitación de un marco de cooperación entre plataformas de internet para proteger la seguridad de las mujeres y las niñas en línea. Integrar la perspectiva de género en la futura financiación de la UE a fin de garantizar que la financiación de la UE apoye la igualdad de género de manera más amplia, más allá de la financiación específica asignada a temas relacionados con el género. En este sentido, el Consejo recuerda que las presentes Conclusiones del Consejo se entienden sin perjuicio de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual posterior a 2027.
50. Seguir los principios y objetivos establecidos en la hoja de ruta para los derechos de la mujer y tener en cuenta las orientaciones del Consejo al diseñar documentos estratégicos en el futuro, como, por ejemplo, una estrategia independiente de alto nivel de la UE para la igualdad de género para el período posterior a 2025, que incluya tanto medidas específicas como la integración sistemática de una perspectiva de igualdad de género en las políticas y actividades de la UE.
51. Perseguir la igualdad de género, incluida una atención renovada a la transformación digital, con un alto nivel de ambición, como prioridad política en todas las relaciones exteriores de la UE, en particular cuando se diseñen futuros Planes de Acción de la UE en materia de igualdad de género.

52. Estudiar la aplicación de un enfoque interseccional, cuando resulte pertinente, en la futura estrategia de igualdad de género y otras estrategias futuras de lucha contra la discriminación y reforzar las interrelaciones entre las estrategias.
53. Incorporar sistemáticamente un enfoque de integración de la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas y la legislación futuras de la UE, como en políticas, programas y presupuestos sociales, financieros y económicos, y en el ámbito de las políticas digitales, especialmente en la próxima estrategia de aplicación de la IA y el Plan Estratégico de Educación en CTIM, con el fin de abordar cualquier sesgo de género en los algoritmos, luchar contra los estereotipos, colmar las brechas de género y promover la igualdad de representación y participación de las mujeres.
54. Seguir supervisando y apoyando la ejecución y aplicación de los requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Reglamento de Servicios Digitales, el Reglamento de Inteligencia Artificial y la Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, teniendo al mismo tiempo en cuenta los diversos mecanismos contemplados en esta legislación para el control de su cumplimiento, con el fin de garantizar la protección eficaz de los menores, en particular las niñas, contra los contenidos ilícitos y nocivos disponibles en línea.
55. Apoyar la integración de la igualdad de género en la aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial, en particular centrándose en los derechos fundamentales, y garantizar, a este respecto, que las próximas medidas de ejecución incluyan un fuerte énfasis en la igualdad de género y en la lucha contra la ciberviolencia de género, incluida la violencia sexual.
56. Seguir aprovechando la aplicación del Reglamento de Servicios Digitales para promover la seguridad de las mujeres y las niñas en línea, en particular explorando formas de seguir garantizando que las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño adopten medidas de mitigación adecuadas y exhaustivas para hacer frente a los riesgos de violencia de género.

57. Seguir apoyando la red de la UE sobre la prevención de la violencia de género y la violencia doméstica, incluido su trabajo sobre cuestiones emergentes en el ámbito de la prevención de la violencia digital, como los contenidos generados por IA, y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
 58. Seguir apoyando los programas e iniciativas locales de los Estados miembros dedicados a la protección y educación de niñas y niños, mujeres y hombres en todas sus situaciones y condiciones diversas con respecto a los riesgos y las oportunidades en el mundo digital.
 59. Seguir fomentando la accesibilidad del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores dentro del marco financiero plurianual 2021-2027 para una amplia gama de solicitantes potenciales, en particular centrándose en la igualdad de género, incluidas la IA y la digitalización.
-

Referencias

1. Legislación de la UE

Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).

Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual), modificada por la Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018.

Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro, y por la que se modifican las Directivas 2000/43/CE y 2004/113/CE.

Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE.

Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el Programa Estratégico de la Década Digital para 2030.

2. Consejo

Todas las Conclusiones del Consejo adoptadas en relación con la revisión de la Plataforma de Acción de Pekín y otras Conclusiones del Consejo sobre la igualdad de género y otras cuestiones, especialmente las que se citan a continuación:

Conclusiones del Consejo «Economías que fomentan la igualdad de género en la UE: perspectivas de futuro» (14938/19).

Conclusiones del Consejo sobre las repercusiones de la inteligencia artificial para la igualdad de género en el mercado laboral (14750/21).

Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos (9684/23).

Conclusiones del Consejo sobre la capacitación digital para proteger y hacer cumplir los derechos fundamentales en la era digital (14309/23).

Conclusiones del Consejo sobre el empoderamiento económico y la independencia financiera de las mujeres como vía hacia una igualdad de género efectiva (9752/24).

Conclusiones del Consejo sobre mejora de la salud mental de mujeres y niñas mediante el fomento de la igualdad de género (16366/24).

3. **Comisión Europea**

Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 6678/20.
[Referencia de la Comisión: COM(2020) 152 final]

Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: Plan de Acción en materia de Género de la UE (GAP) III – un ambicioso programa para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE. 13343/20. [Referencia de la Comisión: JOIN(2020) 17 final]

Una Unión de la Igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 11522/20.
[Referencia de la Comisión: COM(2020) 565 final]

Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 13081/20. [Referencia de la Comisión: COM(2020) 698 final]

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer 6756/25 + ADD 1. [Referencia de la Comisión: COM(2025) 97 final]

4. **Parlamento Europeo**

Resolución del Parlamento Europeo sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la era digital, 2015/2007 (INI), C 66/44, 2018.

5. **Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)**

Impact driver: marking milestones and opportunities for gender equality in the EU (Factor de incidencia: subrayando hitos y oportunidades para la igualdad de género en la UE, documento en inglés) Informe de la Plataforma de Pekín + 30 (9410/25).

2024 Data collection on institutional mechanisms for gender equality and gender mainstreaming: *Methodological report* (Recopilación de datos de 2024 sobre los mecanismos institucionales para la igualdad de género y la integración de las políticas de género: informe metodológico, documento en inglés), 2025

Combating Cyber Violence against Women and Girls (Lucha contra la ciberviolencia contra las mujeres y las niñas, documento en inglés), 2022

6. Naciones Unidas

Declaración y Plataforma de Acción de Pekín (Agenda de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Organización Internacional del Trabajo - OIT C190 – Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)

7. Consejo de Europa

Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), (STCE n.º 210)

Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial (STCE n.º 225)
